

130 -19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE RESTREPO

ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ

**Alcalde Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre de 2021**

CDVC-SOFP – 20



**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	11
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
3.3.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	13
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	14
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	16
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	16
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	17

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ

Alcalde Municipal

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Restrepo Valle del Cauca

Respetado Dr. Vélez, señores Concejo Municipal y Personero Municipio.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2021**, practicó auditoría de actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del municipio de Restrepo, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, salvo en la inobservancia de principios presupuestales, presentar al cierre de la vigencia recursos de terceros sin respaldo en tesorería, considerado como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Restrepo**, resulta **conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es con reserva**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el municipio de Restrepo generó un resultado fiscal de \$1.709.104.083, generó superávit en recursos propios por \$414.608.455 y fondos especiales por \$1.014.002.970.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 2.0.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

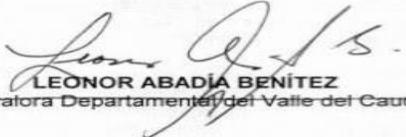
En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 2 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Restrepo, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-891 del 26 de febrero de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, no presentó inconsistencias en el reporte en la estructura y contenido del presupuesto; una vez analizada la información en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, que fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar 2 hallazgos determinados con fecha de ejecución a diciembre 31 de 2020. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la

vigencia 2019, se concluye que cumplió con las 2 acciones correctivas propuestas.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Restrepo, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$20.097.817.349 y comprometió gastos por \$18.388.713.266, generando un resultado de ejecución presupuestal positivo de \$1.709.104.083, producto de superávit en la fuente fondos especiales por \$1.014.002.970. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

MUNICIPIO DE RESTREPO Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	7.792.896.425	843.699.814	11.461.221.110	20.097.817.349	6.867.109.480	60.382.676	0	11.461.221.110	18.388.713.266	1.709.104.083

Secretaría de Hacienda

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por el municipio en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.769.486.759, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.769.486.759, no se determinó diferencia, lo que evidencia que el municipio está manejando todos los recursos a través del presupuesto. (ver cuadro 2)

CUADRO 2

MUNICIPIO DE RESTREPO Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
8.636.596.239		6.867.109.480		1.769.486.759	1.769.486.759	0	0	1.769.486.759	0

Secretaría de Hacienda

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios por \$414.608.455; fondos especiales \$1.014.002.970; sistema general de participaciones S.G.P \$278.162.132 y otras destinaciones específicas \$2.330.526. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

MUNICIPIO DE RESTREPO Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	443.293.056	0	28.684.601		414.608.455	
Fondos Especiales	1.014.002.970	0			1.014.002.970	
TOTAL S.G.P	309.860.207	0	31.698.075		278.162.132	
Fondos Regalías (2015)	0	0			0	
Destinaciones Específicas	0	0			0	
Otras Destinaciones Específicas	2.330.526	0			2.330.526	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0			0	
SubTotales	1.769.486.759	0	60.382.676	0	1.709.104.083	0
Sistema General de Regalías	58.130.012	0	0		58.130.012	
TOTAL PRESUPUESTO	1.827.616.771	0	60.382.676	0	1.767.234.095	0

Secretaría de Hacienda

1. Hallazgo administrativo

Recursos de terceros sin respaldo en tesorería

En el balance de prueba al 31 de diciembre de 2020 aportado por la entidad en la cuenta 2407 recursos a favor de terceros, se evidencia un saldo de \$193.024.413, el cual verificando los saldos en tesorería por \$1.827.616.771, permite observar que los recursos no fueron entregados a sus beneficiarios. Los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Denotando debilidad presuntamente en la Resolución 533 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad

Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

El municipio de Restrepo al cierre de la vigencia fiscal 2020, generó cuentas por pagar o reservas de caja por \$60.382.676, de las cuales \$28.684.601 son financiadas con recursos propios, efectuada la revisión documental se determinó que las mismas estuvieron bien constituidas, verificando que los bienes y servicios fueron recibidos, las mismas corresponden en el 95% a obligaciones laborales, por otro lado se contabilizan \$31.698.075, las cuales se financian su pago con recursos del sistema general de participaciones SGP, que son recursos del orden nacional y la evaluación y seguimiento de los mismos son competencia de la CGR, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, algunos saldos no guardan coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la Republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020 del municipio de Restrepo, es **con deficiencias**. (ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	2,0
				CON DEFICIENCIAS

2. Hallazgo administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Restrepo, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Restrepo Valle cuenta con 11 concejales que asistieron a 974 sesiones entre ordinarias y extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$179.460.205 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$176.288.767, que corresponde al 98% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el Concejo Municipal en la vigencia 2020 \$125.830.086, se destinaron al pago de honorarios y \$50.458.681 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Restrepo ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$131.638.327, equivalentes al 99.97% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$131.670.300, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE VIGENCIA 2020 PDCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
2	2		-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

No.	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Recursos de terceros sin respaldo en tesorería</p> <p>En el balance de prueba al 31 de diciembre de 2020 aportado por la entidad en la cuenta 2407 recursos a favor de terceros, se evidencia un saldo de \$193.024.413, el cual verificando los saldos en tesorería por \$1.827.616.771, permite observar que los recursos no fueron entregados a sus beneficiarios. Los cuales no se reflejaron en el estado de tesorería presentado en el cierre fiscal. Denotando debilidad presuntamente en la Resolución 533 de 2014 (marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.2 verificabilidad y 4.2.4 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), cuentas por pagar y la resolución 193 de 2016 de la CGN (por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable) en su artículo 1. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio.</p>	Vencidos los términos para la presentación o rendición del derecho a la contradicción de las observaciones determinadas en el informe preliminar no se recibió respuesta del sujeto de control.	El municipio al consolidar la información rendida en el cuadro 05-B no reporto la información correspondiente a los descuentos de nómina y otros en tesorería, para el caso los recursos que se descuentan a los contratos de obra en el 5%. Por otro lado, el municipio no hizo uso de su derecho a la contradicción, quedando en firme la observación como un hallazgo administrativo, a efectos que con la constitución del plan de mejoramiento por parte del municipio, se realice seguimiento a la entrega de los recursos a sus beneficiarios.	X					
2	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno del municipio</p>	Vencidos los términos para la presentación o rendición del derecho a la contradicción de las observaciones determinadas en el informe	Por lo anteriormente expuesto se deja en firme la observación como un hallazgo administrativo a efectos que, se suscriba por	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

<p>de Restrepo, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 2.0 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; ssituación ocasionada por debilidad es en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>preliminar no se recibió respuesta del sujeto de control.</p>	<p>parte del municipio plan de mejoramiento.</p>						
TOTAL			2					